



San Andrés Islas, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2016-00080-00
Demandante	Banco Agrario
Demandado	Oscar Rene Watts Granizo
Auto de sustanciación No.	028

Procederá el despacho a pronunciarse sobre la entrega de depósitos judiciales elevada por el apoderado judicial del Banco Agrario, denegándose la misma, toda vez que, se echa de menos la práctica de la liquidación del crédito ordenada en la providencia de fecha 16 de mayo de 2019.

Con base en lo anterior, y como quiera que no se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, procederá el Despacho, bajo el apremio del desistimiento tácito que regula el artículo 317 del C. G. del P., a requerir a la parte demandante, con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia de fecha 16 de mayo de 2019, esto es, practique la liquidación de crédito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Bajo el apremio del desistimiento tactito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de practicar la liquidación del crédito.

El proceso permanecerá en secretaria durante el término señalado para la ejecución de la actuación que se echa de menos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.**

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 015 del 15 de febrero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.